



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MDSRS

Santa Rosa de Sacco, 23 de febrero de 2017

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero del 2017, sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDSRS, que aprobó el cobro de arbitrios para el año 2006, en el distrito de Santa Rosa de Sacco, Informe N° 0014-2017 MDSRS/GM-SGR, de fecha 26 de Enero del 2017 de la Sub Gerencia de Rentas, Dictamen Legal N° 002-2017- AL/MDSRS, de fecha 07 de febrero de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado Código Tributario, que en norma IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDSRS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, correspondiente al ejercicio gravable 2017, el mismo que consta de IV (cuatro) capítulos;

Que mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año fiscal 2017, a partir del 01 de enero de 2017, la misma que se fija en Cuatro Mil cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4,050.00). Este valor se usa como índice de referencia en normas tributarias;

Que, la Sub Gerencia de Rentas mediante Informe N° 0014-2017 MDSRS/GM-SGR, de fecha 26 de Enero del 2017 de la Sub Gerencia de Rentas, solicita que se ratifique por el Pleno del Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDSRS, "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, para la ejecución del cobro de arbitrios Municipales para el año fiscal 2017 en el Distrito de Santa Rosa de Sacco;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, han aprobado la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 001-2006-MDSRS, para el cobro de arbitrios Municipales 2017 en el Distrito de Santa Rosa de Sacco, la misma que consta de IV (cuatro) capítulos.

Calle Mariano Melgar N°208-Chucchis Santa Rosa de Sacco-Teléfono 064-392672





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

GESTION EDIL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Que, con la finalidad de determinar las tasas por concepto de Limpieza Pública y Serenazgo, el porcentaje determinado por el valor de la U.I.T., debe actualizarse a la suma de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta y 00/100 Soles), aprobado mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, de fecha 22 de diciembre del 2016, que determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año fiscal 2017, a partir del 01 de enero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario judicial de la Provincia de Yauli. Asimismo, se dispone su publicación en la página web de la Municipalidad de Santa Rosa de Sacco ([www.munisantarosadesacco.gob.pe](http://www.munisantarosadesacco.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ROSA DE SACCO  
*Shamón L. Rodríguez Rojas*  
ALCALDE

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-06-CM/MPYO

La Oroya, 14 de Julio del 2006

### VISTO:

En Sesión, Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2006, el informe N° 146 - 2006-AI/MPYO del Asesor Legal Interno, sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDSRS y de la Municipalidad Distrital Santa Rosa de Sacco.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de conformidad el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, mediante informe N° 146-2006-AI/PMYO el Asesor Legal Interno emite opinión favorable sobre la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDSRS sobre Régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines Públicos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco.

Que, de conformidad al Art. 20 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo aprobado por mayoría de los integrantes del Concejo Municipal.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar Ordenanza Municipal N° 001-2006-MDSRS sobre Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines Públicos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, por los considerandos previstos en el informe N° 146-2006-AI/MPYO del Asesor Legal Interno.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Derivar el presente a los interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

De conformidad al artículo 41 de la Ley N° 27972, se declara la autenticidad de esta copia que es copia fiel de su original. Su envío es en caso necesario.

*Juana C. Arrieta Durand*  
**Juana C. Arrieta Durand**  
FEDATARIA  
RESPONSABLE DE SALDO  
SANEAMIENTO AMBIENTAL A.P.Y.O.  
FECHA: 19.07.2006



*Clemente Gutiérrez Zúñiga*  
**Prof. Clemente Gutiérrez Zúñiga**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial Yauli-La Oroya





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2006-MDSRS

Municipalidad Distrital de  
Santa Rosa de Sacco  
Provincia de Yauli  
La Oroya

Santa Rosa de Sacco, 16 de febrero de 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

### POR CUANTO:

El concejo Distrital de Santa Rosa de Sacco en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2006, se trato sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica y Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, correspondiente al ejercicio fiscal 2006; y

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades tienen autonomía Política y Económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 69.B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre del 2004, que señala: "En caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al uno de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor,..."

El inciso 3.1, numeral 03 del Art. 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades describe que las municipalidades distritales tienen por función: "Proveer del servicio de limpieza publica determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, es necesario establecer mecanismos de recaudación directa de derechos por concepto de arbitrios de limpieza pública y serenazgo.

Que, en la actualidad la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco viene efectuando dichos servicios a la comunidad, debiendo implementarse los mecanismos adecuados que armonicen el financiamiento del servicio con el importe de las tasas, considerando el nivel socio-económico de la población, que propenda a una recaudación racional.

Estando en lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 27972 y con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha emitido lo siguiente:



Municipalidad Distrital de  
Santa Rosa de Sacco  
Provincia de Yauli  
La Oroya

## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Publica y servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 el mismo que consta de IV Capítulos.

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1.-** Los Arbitrios de Limpieza Publica y Serenazgo serán de periodicidad mensual.

**Artículo 2.-** Están obligados al pago de los arbitrios regulados a la presente ordenanza, en calidad de contribuyente o responsable, los ocupantes de los predios ubicados dentro de la jurisdicción, determinado en el Art. 9 y Art. 189 del Decreto Legislativo N° 776. Son también responsables de pago de arbitrios en el caso de limpieza publica, las personas que utilizan las áreas de uso publico para el desarrollo de sus actividades (comercio informal) con lo cual se dispondrá el cobro en forma diaria en su zona de ubicación para el mantenimiento y servicio de limpieza publica, al cual no genera autorización municipal.

**Artículo 3.-** Están obligados al pago de los arbitrios municipales en calidad de contribuyente los ocupantes de los predios ubicados en donde se presta el servicio publico correspondiente. En los casos de Incumplimiento de pago de los tributos municipales los propietarios de los predios serán responsables solidarios.

**Artículo 4.-** Se encuentran exonerados del pago de arbitrio de limpieza pública y serenazgo los predios ubicados por las siguientes entidades:

- Gobierno central
- Gobierno local
- Gobierno extranjero
- Organismos internacionales
- Universidad y Centros Educativos Estatales, conforme a las normas legales vigentes y sobre el particular.
- Dependencias destinadas a la defensa nacional y la policía nacional.



Municipalidad Distrital de  
Santa Rosa de Sacco  
Provincia de Yauli  
La Oroya

000065

- Compañía de bomberos.
- Iglesia, templos, conventos y parroquias.

**Artículo 5.-** Las exoneraciones de los tributos (Limpieza Pública y Serenazgo) que se otorguen estarán enmarcadas dentro de los límites que fije la ley.

**Artículo 6.-** La administración de los arbitrios de limpieza pública y serenazgo estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco.

**Artículo 7.-** La base imponible para determinar el monto de arbitrio de limpieza pública y serenazgo estará constituida por el monto total de servicio que será dividido entre los contribuyentes de acuerdo a la ubicación y el uso del predio que ocupa y se tomará como referencia un porcentaje de la UIT de acuerdo al servicio que presta.

## CAPITULO II

### ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

**Artículo 8.-** El monto mensual de arbitrios de limpieza pública será determinado, según criterio social, sobre la UIT en la tabla siguiente:

CAT	USO DEL PERIODO	LIMPIEZA PUBLICA	(%) UIT
A	Casa habitación	0.19 %	S/. 6.46
B	Locales comerciales	0.34 %	S/. 11.56
C	Oficinas comerciales y profesionales	0.41 %	S/. 13.94
D	Restaurantes de 2ª categoría	0.41 %	S/. 13.94
E	Bancos de 0 a 500 Mt2	0.57 %	S/. 15.98
F	Discotecas y similares	0.96 %	S/. 32.64
G	Centros educativos particulares	1.29 %	S/. 43.86
H	Terrenos sin construir	0.025 %	S/. 0.85
I	Predios destinados a mercados, grifos, hostales y almacén cuya área de actividad esta entre 1 y 500 mt2	1.51 %	S/. 51.34
	De 501 a 2500 Mts 2	1.93 %	S/. 65.62
J	Hospitales, clínicas y similares	67.74 %	S/. 2303.16
K	Empresas privadas	67.74 %	S/. 2303.16
L	Tarifa social	0.12 %	S/. 4.08



Municipalidad Distrital de  
Santa Rosa de Sacco  
Provincia de Yauli  
La Oroya

**Artículo 9.-** El rendimiento de los arbitrios de limpieza pública constituye renta de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco. El cual será destinado para financiar el servicio de limpieza pública (servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, barrido de calles, transporte, mantenimiento e implementación de unidades vehiculares y deposición final de los residuos sólidos).

### CAPITULO III

#### ARBITRIOS DE SERENAZGO

**Artículo 10.-** El arbitrio de serenazgo es renta de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco y será destinado íntegramente para el mejoramiento y mantenimiento del servicio. Las tasas aplicables a dicho servicio son en formas mensuales, será de la siguiente manera:

CAT	USO DEL PERIODO	SERENAZGO	(%) UIT
A	Casa habitación	0.048 %	S/. 1.63
B	Locales comerciales	0.096 %	S/. 3.26
C	Oficinas comerciales y profesionales	0.159 %	S/. 5.41
D	Restaurants de 2ª categoría	0.224 %	S/. 7.62
E	Bancos de 0 a 500 Mt2	0.806 %	S/. 27.40
F	Discotecas y similares	0.806 %	S/. 27.40
G	Centros educativos particulares	1.321 %	S/. 44.91
H	Predios destinados a mercados, grifos, hostales y almacén cuya área de actividad esta entre 1 y 500 mt2	0.644 %	S/. 21.90
	De 501 a 2500 Mts 2	0.966 %	S/. 32.84
I	Hospitales, clínicas y similares	2.250 %	S/. 76.50
J	Empresas privadas	1.611 %	S/. 54.77
K	Tarifa social	0.063 %	S/. 2.14

### CAPITULO IV

#### DE LOS PENSIONISTAS

**Artículo 11.-** Todos los contribuyentes que sean pensionistas pagaran los derechos de limpieza pública y serenazgo como corresponde de acuerdo a su categoría.



Municipalidad Distrital de  
Santa Rosa de Sacco  
Provincia de Yauli  
La Oroya

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Facultase al señor alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dictar las normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación, ampliación, recaudación y administración de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

**Segundo.-** Los predios que tengan un doble uso (casa-habitación comercio o casa-habitación servicio) pagaran lo que corresponde por cada habitación y/o comercio.

**Tercero.-** Encargar al Departamento de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas su estricto cumplimiento.

**Cuarto.-** La presente ordenanza ingresa en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
  
Jorge Ortega Ortiz  
ALCALDE,